

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACIÓN Y
OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ENTRE
LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO LIBRE**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación, que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, con RUC N° 20131380951, con domicilio legal en Jr. De La Unión N° 300, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **RAFAEL BERNARDO LÓPEZ ALIAGA CAZORLA**, identificado con DNI N° 07845838, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, según credencial otorgada el 11 de noviembre 2022 por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**, con RUC N° 20131377062, con domicilio legal en el Av. General Vivanco N° 859, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcaldesa, **MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ**, identificada con DNI N° 08397999, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, según credencial otorgada el 27 de octubre del 2022 por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

LA MUNICIPALIDAD y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominadas como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El Perú, por su ubicación geográfica, está expuesto a la acción de fenómenos naturales que, por su magnitud e intensidad, pueden originar desastres y/o calamidades que atentan contra la vida, el patrimonio y el ambiente, asimismo, está propenso a sufrir otros tipos de desastres inducidos por el hombre.
- 1.2. Es en ese marco que, mediante la Ley N° 29664, publicada en el diario oficial El Peruano, de fecha 19 de febrero de 2011, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, asimismo, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 293-2011-PCM, de fecha 10 de noviembre de 2011, se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 1.3. **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia municipal y regional, constituyendo dos pliegos presupuestales para su administración económica y financiera; y, a través de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres jurisdicción de Lima Metropolitana. En sus condiciones de capital de la República, tiene un régimen especial, de conformidad con el artículo 198° de la Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de la Descentralización. En el ámbito de la provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al Gobierno Regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 1.4. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** es un órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre **LAS PARTES** que les permita ejecutar acciones de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia como implementación de La Gestión del Riesgo de Desastres, establecido en la Ley N° 29664 – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, a fin de garantizar la atención adecuada y pertinente a la población damnificada ante un desastre derivado de un fenómeno natural o inducido por la acción humana, ocurrido en zonas vulnerables.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 3.1 Constitución Política del Perú.
 - 3.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - 3.3 Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias.
 - 3.4 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
 - 3.5 Ordenanza N° 2537, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
 - 3.6 Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público.
 - 3.7 Resolución Jefatural N° 046-2009-INDECI, que aprueba la Directiva N° 002-2009-INDECI/12.0 "Administración de Almacenes Nacionales – INDECI".
 - 3.8 Resolución Jefatural N° 148-2009-INDECI, que aprueba la Directiva N° 007-2009-INDECI/12.0, "Procedimiento para la Administración de Bienes de Ayuda Humanitaria en Caso de Emergencia y/o Desastres en el Ámbito del Sistema Regional de Defensa Civil".
 - 3.9 Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM que aprueba "Lineamientos para la Implementaciones de los Procesos de la Gestión Reactiva".
 - 3.10 Decreto Supremo N° 111-2012-PCM que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del SINAGERD.
 - 3.11 Decreto Supremo N° 115-2022-PCM que aprueba el Plan Nacional de GRD – PLANGERD 2022-2030.
 - 3.12 Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
 - 3.13 Decreto Supremo N° 031-2008-PCM que establece criterios de clasificaciones y jerarquización de los almacenes de Defensa Civil para brindar ayuda humanitaria en caso de desastres.
 - 3.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 3.15 Decreto Supremo N° 034-2014-PCM Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
 - 3.16 Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 054-2020-MML/GMM de fecha 10 de junio 2020, que aprueba la Directiva N° 004-2020-MML-GP "Normas y Procedimientos sobre Convenios de Cooperación y otros Documentos de Cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES acuerdan la instalación y funcionamiento de un Almacén Adelantado para los Bienes de Ayuda Humanitaria, para su funcionamiento en beneficio de la población, desarrollando un programa vinculado con la prevención y atención de emergencias.

Por lo que, **LAS PARTES** acuerdan como objetivos específicos del Convenio, lo siguiente:

- 4.1 Por parte de **LA MUNICIPALIDAD** brindar bienes de ayuda humanitaria para el almacén adelantado, conforme sea requerido por el representante acreditado de **LA MUNICIPALIDAD** **DISTRITAL** bajo los alcances de la Resolución Jefatural N° 148-2009-INDECI y la Resolución

Jefatural N° 335-90-INAP-DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el sector público.

- 4.2 Por parte de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, custodiar los bienes de ayuda humanitaria y efectuar la distribución de los bienes requeridos a la población damnificada y/o afectada, debidamente empadronada, la misma que deberá contar previamente con la autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, conforme a los procedimientos establecidos en las normas vigentes para la atención de emergencias y desastres.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 Por parte de LA MUNICIPALIDAD:

- 
- 5.1.1 Contar con la infraestructura adecuada que permita almacenar, clasificar, reabastecer y mantener en buenas condiciones los bienes de ayuda humanitaria adquiridos por **LA MUNICIPALIDAD**, a través del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.
- 5.1.2 Coordinar y/o determinar el stock de bienes de ayuda humanitaria de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, que se establecerá por la recurrencia de desastres y/o emergencias, por el número estimado de familias damnificadas y/o afectadas y la capacidad del almacén adelantado cubriendo la primera respuesta.
- 5.1.3 Dotar a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** con bienes de ayuda humanitaria (Kits básicos) adquiridos a través del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, para que atienda a damnificados y afectados de la emergencia con la celeridad del caso.
- 
- 5.1.4 Reabastecer el Almacén Adelantado, basándose en el Reporte de Saldo de los Bienes de Ayuda Humanitaria remitido trimestralmente por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, lo que podrá incrementarse conforme al número de pobladores de su jurisdicción.
- 5.1.5 Autorizar, en caso sea necesario, la disposición de los bienes de ayuda humanitaria de forma proporcional a los ciudadanos afectados en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, pudiendo disponer los mismos para otras Municipalidades Distritales, según considere pertinente; mediante una comunicación escrita a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** sobre la derivación de los mismos a otra jurisdicción.
- 

5.2 Por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

5.2.1 Compromiso inicial

- 
- 5.2.1.1 Impulsar la implementación de un local que cuente con las condiciones mínimas para operar como almacén de bienes de ayuda humanitaria, dicho inmueble debe estar ubicado en un lugar estratégico del distrito de Pueblo Libre.

5.2.2. Compromisos que derivan del cumplimiento del compromiso inicial

- 
- 5.2.2.1 Designar y encargar al Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, funcionario que conoce y tiene experiencia en el funcionamiento del SINAGERD, priorizando su experiencia en el campo.
- 5.2.2.2 Designar al Jefe o Responsable del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria del Gobierno Local, para la custodia y almacenamiento de los bienes, administrándolos en el marco de la Resolución Jefatural N° 335-90 INAP-DNA, Manual de Administración de Almacenes para el sector público y otras normas vigentes.
- 



- 5.2.2.3 Capacitar y enviar a entrenamientos permanentes al Jefe o Responsable del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria, con la finalidad de especializarlo en la administración y manejo del Almacén Adelantado, además de brindarle herramientas que le permitan asesorar en los asuntos relaciones con los procesos de preparación y respuestas de la gestión del riesgo de desastres.
- 5.2.2.4 Otorgar las facilidades para que el personal de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y el responsable del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria se entrenen y/o capaciten, a fin que estén permanentemente actualizados en el tema.
- 5.2.2.5 En la administración de los bienes, aplicará los formatos (NEA-PECOSA-TARJETAS DE CONTROL VISIBLE, etc.), de manera adecuada desde la recepción hasta la distribución de los mismos, según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA.
- 5.2.2.6 Constatar periódicamente la existencia física de los bienes, apreciando su estado de conservación, las condiciones de seguridad; tener en orden los registros de los bienes físicos-valorados, efectuando el conteo de todos los bienes encontrados, a fin de estar preparados para la aplicación anual de inventario.
- 5.2.2.7 Dotar al almacén con personal de apoyo para el servicio de uno o dos almaceneros debidamente entrenados y capacitados.
- 5.2.2.8 Designar y/o contratar guardianía externa, durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana. El cual dependerá exclusivamente de ella, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto.
- 5.2.2.9 Habilitar y acondicionar un ambiente (cerrado y techado) de 60.00 m² para ser usado como **Almacén Adelantado en LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para Bienes de Ayuda Humanitaria**, el mismo que estará ubicado en la Calle Santa Cecilia N° 110, distrito de Pueblo Libre, provincia de Lima, departamento de Lima.
- 5.2.2.10 El Almacén Adelantado debe contar, entre otras, con estructuras apropiadas, anaqueles y parihuelas suficientes para el almacenamiento, ordenamiento, control y clasificación de los bienes.
- 5.2.2.11 Como parte del acondicionamiento, el ambiente o local del almacén adelantado, debe contar con: instalaciones eléctricas en buenas condiciones, equipos contra incendio, así como espacio físico suficiente y accesos según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA y conforme a las normas de seguridad pertinentes.
- 5.2.2.12 Ejercer el control de los bienes depositados en custodia y velar por su conservación, así como por el mantenimiento del ambiente, debiendo coordinar con **LA MUNICIPALIDAD**, las acciones de reparación que fueren necesarias.
- 5.2.2.13 Efectuar la distribución de los bienes de ayuda humanitaria, a la población afectada o damnificada, debidamente empadronada, a través del órgano o unidad orgánica responsable de la asistencia humanitaria en caso de emergencias y/o desastres, a cuyo efecto deberá realizar el registro en el SINPAD y contar previamente con la autorización expresa del funcionario competente de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 5.2.2.14 Remitir trimestralmente a la Subgerencia de Defensa Civil, Prevención, Reducción y Reconstrucción de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de **LA MUNICIPALIDAD** los Reportes, debidamente justificados, de saldos de los Bienes de Ayuda Humanitaria, existentes en los Almacenes Adelantados, basándose en los niveles de atención y en la asignación de Bienes de Distribución Gratuita que se detalla en el "Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades".



- 5.2.2.15 Asumir los gastos de transporte de los bienes desde el Almacén Regional a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, al Almacén Adelantado de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**. Excepcionalmente, cuando el caso lo amerite, **LA MUNICIPALIDAD** podrá apoyar en esta gestión.
- 5.2.2.16 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** no podrá habilitar bajo cualquier otra denominación, otros Almacenes Adelantados dentro de su jurisdicción o fuera de ella. Asimismo, los bienes entregados para los fines del presente Convenio están destinados únicos y exclusivamente para cubrir necesidades básicas de la población damnificada y afectada dentro de su jurisdicción.
- 5.2.2.17 Cumplir con los lineamientos o directivas emitidas por **LA MUNICIPALIDAD**, respecto a la administración de bienes de ayuda humanitaria para damnificados y afectados por la ocurrencia de emergencias o desastres producidos por fenómenos naturales e inducidos por la acción humana en Lima Metropolitana.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Se hará constar la participación y la imagen institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en todas las acciones de promoción y difusión realizadas en el contexto del presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, declara que siendo el único responsable de la ejecución del almacén, los actos que disponga o ejecute en el presente Convenio, sea de cualquier naturaleza, se realizan acorde a los disposiciones que regulan la actividad de los funcionarios y/o servidores civiles, los principios de la función pública, las normas sobre ética que deben observarse, las normas sobre transparencia y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, comprometiéndose a implementar mecanismos y estándares adecuados a fin de evitar la comisión de actos ilícitos o, en general, contrarios al ordenamiento vigente.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, declara que en la ejecución de las obligaciones contenidas en el numeral 5.2 del presente Convenio, asume la completa responsabilidad de los actos que realice, ejecute y contrate.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Suscrito el presente Convenio y contando **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** con las instalaciones adecuadas en el Almacén local o adelantado material del presente acuerdo, previamente verificadas por la Subgerencia de Defensa Civil, Prevención, Reducción y Reconstrucción de **LA MUNICIPALIDAD** efectuará la entrega de los bienes en un plazo no mayor de treinta (30) días contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS GASTOS Y/O FINANCIAMIENTO

El presente Convenio de Cooperación no irrogará gastos adicionales a los incurridos por **LAS PARTES** para el cumplimiento de su objetivo y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 10.1 Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, así como, las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:



La coordinación estará a cargo de la Subgerencia de Defensa Civil, Prevención, Reducción y Reconstrucción.

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

La coordinación estará a cargo de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres.

- 10.2 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores, se deberá comunicar mediante una carta simple con diez (10) días hábiles de anticipado al cargo del nuevo coordinador.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El período de vigencia del presente Convenio de Cooperación es de tres (03) años, plazo que se computará, a partir de la fecha de suscripción y será renovado automáticamente por el mismo período salvo que algunas de **LAS PARTES** comuniquen a las otras que no desea continuar con el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del convenio se efectuará mediante **ADENDA**, la misma que seguirá el procedimiento de aprobación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto de la siguiente manera:

- Por decisión de unas de las partes, mediante comunicación escrita a la otra, las cual deberá ser cursada con una anticipación de 30 (treinta) días hábiles.
- Por mutuo acuerdo
- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto la parte afectada con el incumplimiento deberá comunicar su decisión de resolver mediante comunicación escrita, el incumplimiento con quince (15) días de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o las subsanaciones de las omisiones incurridas dentro del plazo otorgado se entenderá resuelto automáticamente.
- En caso fortuito o fuerza mayor, que hagan imposible su cumplimiento. En este caso la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La Resolución surtirá efecto a partir del momento que cualquiera de **LAS PARTES** lo comuniquen por escrito a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las discrepancias y controversias derivadas de la interpretación, incumplimiento y otros alcances del presente acuerdo será resuelto vía directa y amistosa entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES dejan expresa constancia que suscriben el presente Convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades. Cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse del presente Convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA JURISDICCIÓN

LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y se someten, en caso de cualquier controversia, a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Cercado de Lima. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo del presente Convenio. **LAS PARTES** señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto desde la fecha de su comunicación a la otra parte, por cualquier medio escrito.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos de conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación, en caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: APLICACIÓN SUPLETORIA

En lo no previsto por **LAS PARTES** en el presente Convenio se aplicará supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, el Código Civil y demás normas que resulten aplicables.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares en originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de noviembre de 2024.



RAFAEL BERNARDO LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
DNI N° 07845838
ALCALDE
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
DNI N° 08397999
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

